REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias

MEDELLIN (ANT)

LISTADO DE ESTADO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO

No. 75 Fecha Estado: 04-10-2023 PARA VISUALIZAR PDF CLICK AQUI

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120210113000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	FREDY OMAR POSADA SUAREZ	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/L)	03/10/2023		
05001400300120210117600	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	JOSE ALEJANDRINO GALLEGO ALVAREZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito allegado por la apoderada de la parte demandante, mediante el cual manifiesta que adjunta dos memoriales presentados en el juzgado de origen, que no fueron enviados a este Despacho junto con el resto del expediente. Sin embargo, revisado el mencionado escrito, no contiene las dos solicitudes que menciona, razón por la cual, el juzgado no hará ningún pronunciamiento al respecto.(L)	03/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

05001400300120220005600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	JESSE JAVIER COGOLLO ALVAREZ	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber que de acuerdo a lo establecido en el literal C del numeral 1 y el numeral 3 del artículo 116 del Código General del Proceso, una vez terminado el proceso por pago total de la obligación, el título valor que sirvió de base para la presente ejecución debe desglosarse y entregársele al demandado. -Ahora, dado que el presente proceso fue presentado con posterioridad a la emergencia sanitaria por el Covid 19, los títulos valores originales, están en poder de la parte actora, por consiguiente, se requiere a dicho abogado demandante para que entregue los títulos al ejecutado e informar de dicha entrega al juzgado	03/10/2023
05001400300320200049200	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL BOSQUES DE SAN BERNARDO P.H	ANGELA MARIA DUQUE RAMIREZ	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, la incorporación de despacho comisorio, sin diligenciar.-Atendiendo a lo solicitado por el abogado Abad Montoya Naranjo, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar a su correo electrónico, el oficio de desembargo # 10689 del 10 de noviembre de 2022, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur (OF/ARCH)	03/10/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

05001400300320200063100	Ejecutivo Singular	ESTUDIO TEX LTDA.	MARIA CLARA VELEZ MEZA	Auto aprueba liquidación on el fin de evitar un desgaste al aparato judicial, no se le dará tramite al escrito de objeción presentado por el apoderado de la parte demandada, contra la liquidación del crédito, allegada por la parte actora y de la cual se dio traslado mediante auto del 19 de mayo de 2023 y notificado por estados del 23 del mismo mes y año-Por lo tanto, revisada la aludida liquidación, por parte del juzgado, advierte el Despacho que no fue presentada conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir con la ejecución, con respecto a que se están cobrando los intereses a partir de un día que no corresponde, además, que fue presentada con intereses liquidados hasta el 24 de enero de 2023, sin que a la fecha se haya emitido pronunciamiento, razón por la que procede a modificarse y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba (L)	03/10/2023
05001400300320210044600	Ejecutivo Singular	AFIANZAFONDOS SAS	CARLOS AUGUSTO CARDONA CEBALLOS	Auto ordena oficiar Se ordena requerir por primera ocasión al BANCO BCSC-(OF/L)(	03/10/2023
05001400300320210078900	Ejecutivo Singular	RUDECINDA DIEZ DURANGO	ULISES CAICEDO SANCHEZ DAVILA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, sin pronunciamiento alguno, toda vez que el presente proceso se encuentra suspendido mediante auto del 25 de noviembre de 2022 (pdf 20 carpeta electrónica), por la muerte del demandado.-Por lo anterior, se requiere a la parte demandante, para que de cumplimiento a la exigencia hecha en el numeral segundo del 25 de noviembre de 2022 (pdf 20 carpeta electrónica). (L)	03/10/2023
05001400300320220013800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO COBELEN	ADRIANA PATRICIA LOZANO SUAREZ	Auto decreta medida cautelar Embargo Salario-ordena oficiar (OF/L)	03/10/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

05001400300320220031900	Ejecutivo con Título Hipotecario	WILLIAM SIERRA ACOSTA	BEATRIZ HELENA MARIN CASTAÑO	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la viabilidad de comisionar para la diligencia de secuestro, se requiere a la parte demandante, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 601 del Código General del Proceso, se aporte el certificado de libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria 001-649921, donde se desprenda que fue registrado el embargo por cuenta de este proceso. -En atención al oficio proveniente del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, se ordena comunicar a dicho Despacho que no es posible acceder al embargo de remanentes solicitado para el proceso con radicado 05001 40 03 001 2023 00948 00, toda vez que los mismos ya se encuentra embargados para el Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple del Corregimiento de Santa Helena del Municipio de Medellín, dentro del proceso ejecutivo singular con radicado 05001 41 89 006 2021 00393 00(Of/l)	03/10/2023
05001400300320220059500	Ejecutivo Singular	EDIFICIO MULTIFAMILIAR -PORTAL DE BELEN P.H.	EDUARDO JOSE GIRALDO PINEDA	Auto decreta secuestro En el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nº 01N-5366282, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, en la anotación 15, se encuentra que sobre dicho inmueble pesa gravamen hipotecario a favor de NORMAN KAMSTEEG CAMPOS razón por la que, al tenor de lo dispuesto en el artículo 462 del C. G. del P., se dispone citar a dicho acreedor hipotecario-Igualmente, registradocomo se encuentra el embargo de los bienes inmuebles, que posee el demandado EDUARDO JOSE GIRALDO PINEDA, identificados con matrículas inmobiliarias N° 01N-5366123 y 01N-5366282 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, se decreta el secuestro de los mismos.-Líbrese despacho comisorio.(OF/L)	03/10/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320220059500	Ejecutivo Singular	EDIFICIO MULTIFAMILIAR -PORTAL DE BELEN P.H.	EDUARDO JOSE GIRALDO PINEDA	Auto aprueba liquidación En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, con respecto a que se corrija o notifique en debida forma la providencia del 14 de agosto de 2023, mediante la cual se dio traslado de la liquidación del crédito y reconocer la subrogación, no es procedente acceder a la misma-Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 19 de mayo de 2023 y notificado por estados del 23 del mismo mes y año (pdf 26 cuaderno principal, carpeta electrónica), no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso. (L)	03/10/2023		
05001400300320220129000	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	PEDRO NEL GUARIN GARCIA	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por Bancolombia, informando que ha procedido a registrar la medida cautelar que le fue comunicada, con la advertencia que la cuenta se encuentra bajo el límite de inembargabilidad.-En atención a lo solicitado por el BANCO DAVIVIENDA, se ordena oficiar a dicha entidad, suministrándole todos los datos del presente proceso (OF/l)	03/10/2023		

05001400300420220077300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	PEDRO GUILLERMO MAGALLANES RIVERA	Auto decreta secuestro De la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante y toda vez que el vehículo automotor propiedad del demandado PEDRO GUILLERMO MAGALLANES RIVERA (C.C. 1.027.948.701) identificado con placa DJQ 050 de la Secretaría de Movilidad de Sabaneta, se encuentra debidamente embargado, se decreta el secuestro del mismo.-Líbrese despacho comisorio.(OF/L)	03/10/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620120005900	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARIA GILMA ARANGO	VICTOR MANUEL YARCE RENDON	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente, el escrito que obra en el pdf 43 de la carpeta electrónica, presentado por los señores Orvilia Ortiz Ortiz y Carlos Mario Pérez Rengifo, sin pronunciamiento alguno, por las razones expuestas en el auto del 4 de septiembre de 2023 -Reconoce personeria-Ordena enviar expediente electronico-Remite a lo resuelto y pone en conociemiento -no es procedente acceder a la oposición parcial presentada por la señora Orvilia Ortiz Ortiz-se ordena devolver el despacho comisorio # 644 del 17 de julio de 2023 al Inspector de Policía de Gómez Plata Antioquia-(ENVIAR LINK /DEVOLVER COMISORIO)	03/10/2023		
05001400300620210094900	Ejecutivo Singular	LUISA MARIA VELEZ HERRERA	SANDRA YESENIA GOMEZ VASCO	Auto ordena oficiar Se accede a oficiar a la EPS SURAMERICANA-(OF/L)	03/10/2023		
05001400300620210138700	Ejecutivo Singular	HECTOR JADER ARANGO CASTAÑEDA	HILDA EUGENIA HOYOS LONDOÑO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/AP)	03/10/2023		

05001400300620230033000	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	MILTON CASARRUBIA MUÑOZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros, y el requerimiento a los cajeros pagadores del Ministerio de Defensa Nacional y Cielo Básico S.AS.(T/AP)	03/10/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820100056700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JULIO CESAR FERNANDEZ MENESES	Auto decreta medida cautelar Embargo dineros-Ordena oficiar EPS -Por ultimo, se le hace saber a la apoderada de la parte demandante, que el oficio de embargo, ordenado mediante el auto interlocutorio N° 01028 del 26 de junio de 2023, fue enviado, al email abogadavivianavargas@gmail.com, el pasado 28 de julio de 2023 a las 11:36am. (OF/L)	03/10/2023		
05001400300820200036500	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	LUIS EVER LONDOÑO GRANADO	Auto ordena oficiar Se accede a oficiar a la ARL COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS VIDA Y/O COOSALUD EPS S.A. (OF/L)	03/10/2023		
05001400300820200036500	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	LUIS EVER LONDOÑO GRANADO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros.(T/AP)	03/10/2023		

05001400300820200093700	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	JUAN JOSE GALEANO CUERVO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 02 de junio de 2023 (pdf 21 carpeta electrónica), mediante el cual se declaró terminado el proceso y se levantaron las medidas cautelaresdecretadas, incluso el oficio de desembargo fue enviado a sus destinatarios, el lunes 10 de julio de 2023 a las 3:04 p.m.(ARCH)	03/10/2023
05001400300820210064200	Ejecutivo con Título Hipotecario	FABIAN MARIANO RAMÍREZ BOTERO	BARTOLA SÁNCHEZ	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, la incorporación de despacho comisorio, sin diligenciar. (L)	03/10/2023
05001400300820210069600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	JOSE ANTONIO RAMOS	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por el apoderado de la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (pdf 17 cuaderno principal, carpeta electrónica). (L)	03/10/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920200071800	Ejecutivo Singular	SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A.	PROTECCIÓN AMBIENTALS.A.S.	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena oficiar (OF/L)	03/10/2023		

05001400300920210003900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	ELIZABETH GARCÍA OCAMPO	Auto pone en conocimiento Atendiendo la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva dar cumplimiento en forma inmediata, a lo ordenado en los numerales cuarto y quinto del auto del 20 de enero de 2023 y notificado por estados del 25 mismo mes y año, mediante el cual se ordenó la entrega de depósitos judiciales a las partes. -Se remite al memorialista a lo previsto en los artículos 22 a 28 del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en aras de que tenga claridad sobre las funciones asignadas a las Oficinas de Ejecución de los Juzgados de Ejecución Civil. -Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín expida el oficio, comunicará la expedición a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI. (T/L)	03/10/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

05001400300920210043400	Verbal	JOSE GABRIAL AYALA BECERRA	JULIETTE ANYHEL DE BURNHAM	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito allegado por el apoderado de la parte demandada, mediante el cual manifiesta que está de acuerdo con el avalúo comercial presentado por la parte actora y del cual se dio traslado mediante auto del 13 de abril de 2023. -Con respecto a que no se le haga entrega del bien embargado y secuestrado el auxiliar de la justicia, se le hace saber que el secuestre, tiene las facultades de cuidar y vigilar que el bien se encuentra en perfectas condiciones, sin embargo, se le pone de presente lo señalado en el numeral tercero del artículo 595 del Código General del Proceso, que establece que cuando el bien embargado sea ocupado exclusivamente para vivienda de la persona contra quien se decretó la medida, éste quedará ocupando el mismo en calidad de secuestre(L)	03/10/2023
05001400300920210098000	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	ANGELICA MARIA BERMUDEZ ROLDAN	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, que las órdenes de pago Nº 2023008498 y 2023008506 del 09 de agosto de 2023, sea consignado en la cuenta de corriente Nº 61100011139 de Bancolombia S.A. (valor de la transacción que es a cargo de la parte interesada) (T/L)	03/10/2023
05001400300920210100500	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	GIOMARA MOLINA RIOS	Auto reconoce personería Atendiendo a lo solicitado por el representante legal de la parte demandante, se le reconoce personería a la doctora GUISELLY RENGIFO CRUZ, portadora de la T.P. 281.936 del C. S. de la J., para representar los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P (L)	03/10/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

05001400300920210128100	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	GABRIEL JAIME POSADA OCHOA	Auto resuelve sustitución poder se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L)	03/10/2023
05001400300920220022000	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	NAPOLEON DE JESUS CARDONA OSORIO	Auto reconoce personería se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto en el mismo escrito de renuncia, el demandante, está otorgando poder a otro profesional del derecho. -se reconoce personería a la abogada LILIBETH SARAZA MENDOZA portadora de la T.P. 317.557 del C. S. de la J. (L)	03/10/2023
05001400300920220071000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	LUZ ANDREA DURAN OROZCO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Al tenor de lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, y toda vez que existe liquidación del crédito y de las costas procesales en firme, se ordena la entrega en favor de la parte demandante BANCOLOMBIA S.A-(T/L)	03/10/2023
05001400300920220113000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	LUIS EDUARDO RAMIREZ ATEHORTUA	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 13 de abril de 2023 y notificado por estados del 21 del mismo mes y año (pdf 24 cuaderno principal (carpeta electrónica), no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.(L)	03/10/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

05001400300920230049200	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	GLORIA ESPERANZA MARÍN CASTRO	Auto pone en conocimiento Se dispone incorporar al expediente el despacho comisorio diligenciado, a efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 40 del Código General del Proceso-Por otro lado, y atendiendo a lo solicitado por la abogada Luz Andrea Jaramillo Betancourt, quien dice actuar como apoderada del acreedor hipotecario JORGE ALBERTO FERNANDEZ MARIN, en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Medellín, dentro del proceso con radicado 05001 31 03 003 2023 00323 00, previo a resolver sobre el envió de este proceso al mencionado Despacho Judicial, se le requiere, para que allegue la prueba de que es la apoderada del mencionado acreedor hipotecario en dicho juzgado, además, se requiere a la parte demandante en este proceso, para que manifieste, si desea que su proceso sea acumulado al proceso hipotecario mencionado en este mismo auto, en cuyo caso, deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 464 en concordancia con los artículos 148 y Ss. Del Código General del Proceso.	03/10/2023
05001400301120200083400	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	ALBEIRO DE JESUS MALDONADO GALLEGO	Auto pone en conocimiento se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, que la orden de pago Nº 2023008535 del 10 de agosto de 2023, sea consignado en la cuenta de corriente Nº 61100011139 de Bancolombia S.A. (valor de la transacción que es a cargo de la parte interesada). (T/L)	03/10/2023

05001400301120210141300	Ejecutivo Singular	EDGAR DARIO DUQUE VAHOS	CESAR AUGUSTO AMAYA OSPINA	Auto corre traslado Del recurso de reposición y en subsidio el de apelación, presentado por el apoderado del incidentista, contra la providencia del 28 de abril de 2023 y notificado por estados del 04 de mayo del mismo año, por medio del cual se negó darle tramite a la oposición presentada, se corre traslado a las partes, por el término de TRES (3) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 319 del Código General del Proceso. (TERMINOS/AP)	03/10/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120210141300	Ejecutivo Singular	EDGAR DARIO DUQUE VAHOS	CESAR AUGUSTO AMAYA OSPINA	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 28 de abril de 2023 y notificado por estados del 04 de mayo del mismo año (pdf 14 cuaderno principal, carpeta electrónica), no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.(L)	03/10/2023		
05001400301120220074500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	ELIANA ARIAS ACEVEDO	Auto decreta levantar medida cautelar DISPONER el levantamiento de la medida cautelar de embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales que devenga la demandada ELIANA ARIAS ACEVEDO (C.C. 43.186.374) al servicio de CENCOSUD COLOMBIA S.A. Líbrese el respectivo oficio, indicándole que la medida le fue comunicada por el Juzgado Once Civil Municipal de Oralidad de Medellín, mediante oficio Nº 1004 del 23 de agosto de 2022. (pdf 02-03 cuaderno de medidas cautelares, Carpeta electrónica).(OF/L)	03/10/2023		
05001400301220200019600	Ejecutivo Singular	JONATHAN ALEXANDER ATEHORTUA CARDONA	MALELY PAULINA ARIAS BETANCOUT	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena oficiar (OF/L)	03/10/2023		

05001400301220200019600	Ejecutivo Singular	JONATHAN ALEXANDER ATEHORTUA CARDONA	MALELY PAULINA ARIAS BETANCOUT	Cesión en Ejecución Civil Modifica-Aprueba liquidacion de credito -se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan al señor JONATHAN ALEXANDER ATEHORTUA CARDONA, a favor del señor EUGENIO ALONSO MARIN VALLEJO, respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante al señor -se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico. (ENVIAR LIN K/l) EUGENIO ALONSO MARIN VALLEJO.	03/10/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220210032200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	MIGUEL ALFONSO DIAZ PABON	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la viabilidad de comisionar para la diligencia de secuestro, se requiere a la parte demandante, para que realice ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, las diligencias pertinentes, para que se corrija la anotación 004 del bien inmueble con matricula inmobiliaria 50S-40710110, con respecto a que el juzgado que decretó el embargo, es de Medellín y no de Bogotá, como allí se anotó. (L)	03/10/2023		
05001400301220210072400	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	MARIA NATALIA PEREZ CASTRO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito-Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber al mencionado profesional del derecho, que al momento de montarse cualquier actuación en el proceso al sistema siglo XXI, igualmente, se monta la misma, solo que para poder visualizarla, debe dar clik en la ventana de pdf, para que así se pueda mostrar la actuación allí registrada-Igualmente, se le informa que en el auto que se dio traslado de la liquidación, se resolvió sobre la renuncia del poder presentada por la apoderada de la parte demandante.(L)	03/10/2023		

05001400301220210119200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	CARLOS MIGUEL JARAMILLO RAMIREZ	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la incorporación de la comisión que ordenó la diligencia de secuestro sobre el bien embargado en este proceso, teniendo en cuenta que el link aportado que contiene el mencionado despacho comisorio, al momento de abrirlo, pide un código, el cual no fue aportada, se requiere a la parte demandante para que aporte el respectivo código para abrir dicha comisión (L)	03/10/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320210090000	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	MARIA EUGENIA HENAO BETANCUR	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, con respecto a que se comisione para la diligencia de secuestro sobre los bienes embargados en este proceso, previo a ello, se requiere, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el último inciso del auto del primero de febrero de 2023 (pdf 26 carpeta electrónica), esto es que allegue el certificado de libertad del inmueble con matricula inmobiliaria 001-1060990, ya que sobre dicho inmueble no aparece constancia del registro del embargo; igualmente, para que aclare qué es lo que pretende solicitar con lo manifestado en el párrafo primero del memorial.(L)	03/10/2023		
05001400301520210014900	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	RUBEN DARIO COLORADO MORALES.	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la Cámara de Comercio de Medellín, informando que no fue posible registrar la orden comunicada mediante oficio N| 2078 del 28 de febrero de 2023, toda vez que el demandado canceló la matrícula del establecimiento de comercio que figuraba a su nombre. (ARCH)	03/10/2023		

05001400301520210087000	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	DISNEY ANDREA VIRGEN URREGO	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales solicitada por el apoderado de la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (pdf 14 cuaderno principal, carpeta electrónica). (L)	03/10/2023
05001400301520220051700	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES EXITO	YERLY TATIANA CANO BUSTAMANTE	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Ordena entrega de titulosse reconoce personería a la abogada LEIDY JOHANNA CARDENAS GIL portadora de la T.P. 308.427 del C. S. de la J (T/L)	03/10/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520220051700	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES EXITO	YERLY TATIANA CANO BUSTAMANTE	Auto pone en conocimiento Atendiendo a las manifestaciones que hace el abogado demandante, se le requiere para que con base en dichas expresiones, informe que es lo que pretende solicitar (L)	03/10/2023		
05001400301520220096800	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JHON JAVIER RICARDO VEGA	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales solicitada por el apoderado de la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (pdf 12 cuaderno principal, carpeta electrónica). (l)	03/10/2023		
05001400301620190124700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	JUAN ALEJANDRO CIFUENTES	Auto decreta medida cautelar Embargo Salario-Ordena oficiar (OF/L)	03/10/2023		

05001400301620210009600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	INVERSIONES RENTA Y GANADO SAS	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la incorporación de la comisión que ordenó la diligencia de secuestro, se advierte que el link aportado no abre, razón por la cual, se requiere nuevamente para que allegue el acta de la diligencia de secuestro, practicada sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria Nº 033-16656 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí. (L)	03/10/2023
05001400301720210080500	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JAIR ANTONIO MARTINEZ MONTES	Auto ordena entregar titulos Se ordena la entrega en favor de la parte demandante CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA-(T/L)	03/10/2023
05001400301820200060800	Ejecutivo Singular	JESUS ELIAS POSSO PIEDRAHITA	JOSE REYNEL RUEDA DURANGO	Auto resuelve solicitud remanentes Decretar el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados en varias Dependencias (OF/L)	03/10/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820210012900	Ejecutivo Singular	MIRADOR DEL POBLADO P.H.	ITAU CORBANCA COLOMBIA S.A.	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto del 28 de abril de 2023 y notificado por estados del 4 de mayo del mismo calendario, esto es entregar a la parte demandante los dineros con el que se satisface la obligación, los cuales serán consignados en la cuenta de corriente Nº 02704205885 de Bancolombia S.A. (valor de la transacción que es a cargo de la parte interesada) (T/L)	03/10/2023		

05001400301820210070400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	LUIS PINEDA JIMENEZ	Auto decreta secuestro Igualmente, registrado como se encuentra el embargo del bien inmueble, que posee el demandado LUIS PINEDA JIMENEZ, identificado con matrícula inmobiliaria N° 020-97512 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro Ant., se decreta el secuestro del mismo. -En el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nº 020-97512, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, en la anotación 07, se encuentra que sobre dicho inmueble pesa gravamen hipotecario a favor del BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. razón por la que, al tenor de lo dispuesto en el artículo 462 del C. G. del P., se dispone citar a dicho acreedor hipotecario a fin de que, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, haga valer su crédito –el cual se hará exigible si no lo fuere en proceso separado o en el que se le cita (OF/L)	03/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820210105200	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA	SAMUEL ANTONIO CASTRO DAVID	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la constancia secretarial del Coordinador de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín del día 11 de septiembre de 2023 (pdf 24 carpeta electrónica), se requiere a la parte demandante, para que aporte una cuenta bancaria, para proceder con la entrega de dineros, ordenada en el auto del 2 de julio de 2023 (pdf 23 carpeta electrónica). (l)	03/10/2023		
05001400301820210132500	Ejecutivo Singular	JUAN GUUILLERMO LONDOÑO AGUDELO	DANIELA FERNANDA MEDINA TANGARIFE	Auto ordena entregar titulos Al tenor de lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, y toda vez que existe liquidación del crédito y de las costas procesales en firme, se ordena la entrega en favor de la parte demandante JUAN GUILLERMO	03/10/2023		

				LONDOÑO AGUDELO (T/L)	
05001400301820220003200	Ejecutivo Singular	FACTORING ABOGADOS S.A.S.	JOHAN ANTONIO PALACIOS PALACIOS	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la entidad demandante, se le hace saber que, para obtener el reporte de los dineros retenidos al demandado, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, entidad encargada de suministrar dicha información-De conformidad con lo establecido en el último inciso del artículo 75 del Código General del Proceso, se tiene por reasumido el poder por parte de la doctora SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO, para continuar representando a la parte demandante cesionaria FACTORING ABOGADOS. (L)	03/10/2023
05001400301820220106700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	CLAUDIA MILENA POSADA POSADA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/AP)	03/10/2023
05001400301820220106700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	CLAUDIA MILENA POSADA POSADA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L)	03/10/2023
05001400301920210111800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO	GABRIEL JAIME SALDARRIAGA SIERRA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena oficiar (OF/L)	03/10/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

05001400302120210006200	Ejecutivo Singular	SANTIAGO ANDRES RAMIREZ LOPEZ	LEIDY MARCELA GOMEZ MARTINEZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por el pagador de INVERSIONES CARDONA DUQUE S.A.S., informando sobre las retenciones que le está realizando al demandado. (L)	03/10/2023
05001400302120210035000	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	PAULA DEL CARMEN VELASQUEZ RAMIREZ.	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	03/10/2023
05001400302120210054900	Ejecutivo Singular	SOLFIRIA TORRES RODRIQUEZ	ALBA NELLY MONTOYA ALZATE	Auto ordena entregar titulos Ordena entrega de titulos- (T/L)	03/10/2023
05001400302120210092700	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	HOOVER CASTAÑO MORALES	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 30 de septiembre de 2022 y notificado por estados del 03 de octubre del mismo año, (pdf 22 cuaderno principal, carpeta electrónica), mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de dineros, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos para el presente proceso.-Se requiere al memorialista para que previo a presentar solicitudes innecesarias, revise el expediente para saber el estado del mismo.(L)	03/10/2023
05001400302120220051900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JBV ASESORES CONSULTORES SAS	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber que dentro del presente proceso, no se ha decretado medida cautelar alguna, por consiguiente no procede expedir despacho comisorio. - se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, el cual surtirá efectos, una vez se satisfaga lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P., toda vez que no se allegó la constancia de la notificación al poderdante. (l)	03/10/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320190061900	Ejecutivo Singular	EDIFICIO PLAYA ALTA P.H	JORGE AURELIO FONTALVO GARCIA	Auto aprueba remate APROBAR el remate efectuado el 17 de agosto de 2023 a las 10:00 am en el presente proceso, respecto al 50% del inmueble propiedad del demandado MIRYAM ISABEL FONTALVO GARCIA, identificado con matrícula inmobiliaria Nº 01N-5249270, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte-ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro que pesa sobre el inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria N° 01N-5249270, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte-COMUNICAR al secuestre Andrés Bernardo Álvarez Arboleda sobre la cesación de sus funciones en razón del remate del bien y REQUIÉRASELE para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 455 y 500 del C. G. del P., rinda cuentas definitivas-(OF/T)	03/10/2023		
05001400302320200047300	Ejecutivo Singular	LUISA MARIA VELEZ HERRERA	YULIETH ALEJANDRA PATIÑO TOBON	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre el requerimiento a Bancolombia, solicitado por la apoderada de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar directamente al correo de BANCOLOMBIA, el oficio de embargo # 6466 del 25 de julio de 2022 y que obra en el pdf 11 del cuaderno de medidas, de la carpeta electrónica (oF/L)	03/10/2023		

05001400302420210095600	Ejecutivo Singular	MI BANCO BANCOMPARTIR	OCTAVIO DE JESUS ZULUAGA MONTOYA	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con lo establece el artículo 601 del Código General del Proceso, se requiere a dicha memorialista, con el fin de que allegue el historial del vehículo de placa TSF 132, donde se desprenda que fue inscrito el embargo sobre dicho rodante, además, para verificar que no existe ninguna prenda o pignoración inscrita en el mismo. (L)	03/10/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420210095600	Ejecutivo Singular	MI BANCO BANCOMPARTIR	OCTAVIO DE JESUS ZULUAGA MONTOYA	Auto que acepta renuncia poder se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder-(l)	03/10/2023		
05001400302420220069000	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA	ROBIRO BERNAL GACHA	Auto decreta medida cautelar Embargo Salario-Ordena oficiar (OF/L)	03/10/2023		
05001400302420220142800	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	EDWIN ELID CORREA RIOS	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/AP)	03/10/2023		

05001400302420220142800	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	EDWIN ELID CORREA RIOS	Auto ordena oficiar En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, y de acuerdo a la respuesta suministrada por la FUNDACION DE LA MUJER (pdf 04 cuaderno de medidas, carpeta electrónica), se ordena oficiar a la mencionada fundación-Por lo tanto, se les requiere, para que den cumplimiento a lo ordenado en el mencionado auto, y procedan a realizar las retenciones del caso y depositarlas bajo el mismo radicado a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín en la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 del Banco Agrario de Colombia. Líbrese oficio. (OF/L)	03/10/2023
05001400302520200004600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA	JOSE NELSON FLOREZ MADRID	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante o, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, que las órdenes de pago Nº 2023006991 y 2023006992 del 10 de julio de 2023, sea consignado en la cuenta de ahorros Nº 413883001853 del Banco Agrario de Colombia (valor de la transacción que es a cargo de la parte interesada).(T/L)	03/10/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520210091400	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA	OMAR POMPILIO MUNERA AGUDELO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso (T/L)	03/10/2023		

05001400302620200047700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	INTECSOL S.A.S.	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente oficio Nº 1302 del 15 de mayo de 2023, expedido por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Oralidad de Medellín, sin pronunciamiento alguno, toda vez que mediante auto del 29 de mayo de 2023 (pdf 03 cuaderno de medidas, carpeta electrónica), el juzgado se pronunció sobre lo solicitado, incluso, mediante oficio N° 6945 del 27 de junio de este calendario, se dio respuesta al mencionado Despacho Judicial, informándoles que se tomaba atenta nota del embargo de remanentes. (L)	03/10/2023
05001400302620200047700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	INTECSOL S.A.S.	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -(L)	03/10/2023
05001400302620210108900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	JORGE ELIECER ACUÑA CALLANTE	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a ALPHA CAPITAL S.A.S., a favor de JJ COBRANZAS Y ABOGADOS BPO S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a JJ COBRANZAS Y ABOGADOS BPO S.A.S.-No es procedente entrega de titulos- (L)	03/10/2023
05001400302620210113700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	MAURICIO DE JESUS ESTRADA GALLEGO	Auto pone en conocimiento se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva dar cumplimiento en forma inmediata a lo ordenado en el auto del 23 de marzo de 2023 y notificado por estados del 29 del mismo mes y año, mediante el cual se ordenó la entrega de depósitos judiciales a la parte demandante. (t/l)	03/10/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

05001400302620220003900	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	BEATRIZ ELENA VELASQUEZ RUIZ	Auto decreta medida cautelar Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble propiedad de la demandada BEATRIZ ELENA VELASQUEZ RUIZ (C.C. 43.845.360) identificado con Matrícula Inmobiliaria # 001-570366 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur. -Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena oficiar a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A. (OF/L)	03/10/2023
05001400302720130081500	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMA DE ANTIOQUIA	JAVIER ALBEIRO GUERRA MARIN	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 03 de marzo de 2023 (folio 2 C02 electrónica), mediante el cual se resolvió la misma solicitud, decretando la medida cautelar, incluso el oficio de embargo fue enviado por la Oficina de Apoyo a los Juzgados de Ejecucion Civil Municipal a la parte interesada para su diligenciamiento el 11 de abril de 2023, al email: sebastian.ruiz@proyectatsp.com (L)	03/10/2023
05001400302720130081500	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMA DE ANTIOQUIA	JAVIER ALBEIRO GUERRA MARIN	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. -Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros. (T/AP)	03/10/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

05001400302820210010500	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	BREYNER ANDRES CALDERON OROZCO	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO, a favor de FACTORING ABOGADOS S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a FACTORING ABOGADOS S.A.S.-se reconoce personería a la abogada NATALIA EUGENIA VARGAS SIERRA, portadora de la T.P. 199.058 del C. S. de la J.-Por otro lado, en atención a lo manifestado por la representante legal de la entidad demandante cesionaria, se le conceden facultades para actuar en causa propia, y de esta forma, le queda revocado el poder conferido a la abogada NATALIA EUGENIA VARGAS SIERRA. (L)	03/10/2023
05001400302820210071000	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	BEATRIZ ELENA HENAO SIERRA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico.-Previo a resolver sobre la terminación del proceso por pago de la mora de la obligación, presentada por la apoderada de la parte demandante, se requiere a dicha memorialista, para que manifieste el saldo de la obligación pendiente de cancelar y la fecha en qué fue pagada la mora, teniendo en cuenta que para el momento de realizar el desglose de los documentos base de esta acción, deberá asentarse la respectiva nota, en caso de ser necesario instaurar una nueva demanda, más aún teniendo en cuenta que el pago del pagaré aportado como soporte para este proceso, se pactó al vencimiento del plazo y no por cuotas. (L)	03/10/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920210016300	Ejecutivo con Título Prendario	BANCOLOMBIA SA	CARLOS ANDRES ZAPATA	Auto decreta secuestro En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante y toda vez que el vehículo automotor propiedad del demandado CARLOS ANDRES ZAPATA OSSA (C.C. 71.364.113) identificado con placa FZX 234 de la Secretaría de Movilidad de Bogotá, se encuentra debidamente embargado, se decreta el secuestro del mismo (OF/L)	03/10/2023		
05001400302920220037700	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER	DUVAN MAURICIO GIRALDO SANCHEZ	Auto decreta medida cautelar Embargo Salario-Ordena oficiar Atendiendo a lo solicitado por el abogado demandante en el escrito que antecede, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar directamente al correo electrónico de INSUBORDADOS MEDELLIN S.A.S., el auto del 18 de mayo de 2022 (pdf 04 carpeta electrónica), mediante el cual se libró mandamiento de pago, y se decretó la medida cautelar. (of/L)	03/10/2023		
05001430300220230036200	Ejecutivo Singular	GERMAN AUGUSTO TELLEZ	EDWIN MORENO MOSQUERA	Auto decreta medida cautelar Embargo dineros -Ordena oficiar (OF/L)	03/10/2023		
05001430300220230036200	Ejecutivo Singular	GERMAN AUGUSTO TELLEZ	EDWIN MORENO MOSQUERA	Auto decreta acumulación ADMITIR LA PRIMERA DEMANDA DE ACUMULACION. Por lo tanto, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en acumulación a favor de GERMAN AUGUSTO TELLEZ en contra de EDWIM MORENO MOSQUERA, por sumas de dinero-Disponer la suspensión del pago a los acreedores y ordenar el emplazamiento de todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor-Notificar la presente providencia al demandado por estados, tal como lo dispone la regla 1ª del artículo 463 del Código General del Proceso. -Se le conceden facultades a la demandante para actuar en nombra propio, por tratarse de una demanda de mínima cuantía	03/10/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 04-10-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ
SECRETARIO (A)